



**MAT. : APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIO PROFESIONALES,
INDEPENDIENTES Y A HONORARIOS
DON SANTIAGO ALBERTO COLE OSSES.**

ALGARROBO: 02 MAR 2011

DECRETO N°: 000571

ESTA ALCALDIA DECRETA LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. N°228-19.321 del 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal)
4. Decreto Alcaldicio N° 1.444 de fecha 10.06.2009. Asume Alcaldía.
5. Acuerdo N° 76, Acta N°36 Sesión Ordinaria de fecha 13.12.2010 del Honorable Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N°2.618 de fecha 15.12.2010, aprueban presupuesto municipal para el año 2011.
6. Las necesidades imprescindibles de buen servicio y las facultades que me confiere el artículo 85, letra b) de la Ley 18.883.
7. Contrato que comenzará a regir con fecha 03 de marzo 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y don Santiago Cole Osses.

CONSIDERANDO:

1.- En conformidad a lo establecido en el artículo 85 letra b) de la Ley 18.883. "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el desempeño de los cargos a que se refiere el presente estatuto será compatible, b) Con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada ordinaria de trabajo".

2.- Conforme al artículo 4 inciso 2 de la ley 18.883, por las diversas irregularidades y omisiones, que se han constatado, específicamente en lo que dice relación a equipamientos comunitarios no inscritos a nombre de la Municipalidad, contratos de comodatos otorgados sobre áreas verdes, entre otros, es que la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, necesita contar con una persona que efectúe funciones de revisión, estudio y análisis de:

- a) Todos los contratos y convenios, concesiones, otorgado por La Municipalidad.
 - b) Los expedientes ingresados en el Dirección de Obras Municipales hasta el mes de octubre año 2009.
 - c) Los Decretos Alcaldicio, emitido por esta autoridad, desde el año 2009 a la fecha.
- Con el fin de poder determinar si se han concedido, tramitado, y/o decretados, los distintos procedimientos conforme a derecho.

3.- Que esta contratación a Honorario no aumenta la dotación efectiva de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, en atención a que la persona que cumplirá la función antes señalada conforma dotación del personal como funcionario del servicio. La presente contratación a honorarios, se efectuará fuera del horario normal de trabajo.

4.- Lo anterior por no afectar el normal funcionamiento de esta entidad, y observando los principios de responsabilidad, eficiencia, eficiencia, coordinación, control y probidad.



5.- Que el contrato en cuestión, no transgrede el principio de probidad administrativa, específicamente las conductas enunciadas en el artículo 62, de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

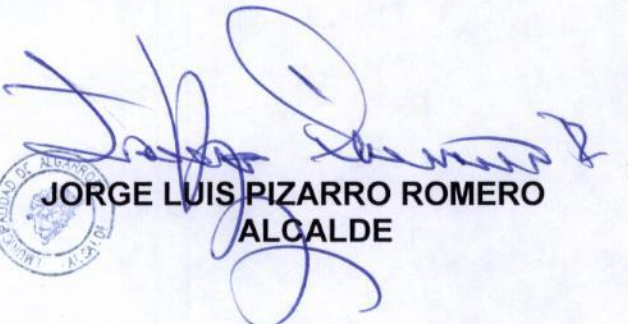

DECRETO:

1.-Aprueba el Contrato de prestación de servicios e Independiente y a Honorarios celebrado con fecha 02 de marzo 2011, entre la **I. Municipalidad de Algarrobo**, y don **Santiago Cole Osses**, Chileno, Casado, Rut: 10.449.434-k, domiciliado en Avenida Salvador N°2066, Dpto. 507, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, para que preste sus servicios, realizando los cometidos mencionados en el contrato **desde el 07 de marzo 2011, hasta el 31 de diciembre 2011, ambas fechas inclusive**, por la suma de **\$360.000.- (trescientos veinte mil pesos), líquidos**, previa presentación de la Boleta de Honorarios e informe de la labor realizada visado por el Alcalde.

2.-Se deja constancia que la persona contratada no tendrá obligación de concurrir a prestar estos servicios cuando se encuentre con Licencia Medica, Feriado Legal, Permiso Administrativo con goce de remuneración, por razones de Servicios. Como asimismo, tampoco tendrá la obligación de horarios.

3.- El gasto que genere el presente contrato se imputará al subtítulo 21, ítem 03, asignación 001 "Honorarios a suma Alzada", del presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y REMITASE A LA CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO PARA SU REGISTRO.-



JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE



CATALINA CHAGON ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional de Valparaíso (1)
- Recursos Humanos (1)
- Interesado (1)
- Departamento de Control (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo (1)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, INDEPENDIENTES Y A HONORARIOS.

En Algarrobo, a **02 de Marzo de 2011**, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Ava. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, Funcionario Público, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9, del mismo domicilio de su representada, en adelante indistintamente **“La Municipalidad”** o el **“Municipio”**, o “el tomador de servicios”; y por otra parte, don **SANTIAGO COLE OSSES**, Chileno, casada, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N°10.449.434-k, domiciliado en Avenida Salvador n°2066 Departamento 507, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante indistintamente **“El prestador de Servicios”**, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a honorarios:

PRIMERO : Atendida a las diversas irregularidades, que se han constatado, específicamente en lo que dice relación a equipamientos comunitarios no inscritos a nombre de la Municipalidad, contratos de comodatos otorgados sobre áreas verdes, entre otros, es que la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, necesita contar con una persona que efectúe funciones de revisión, estudio y análisis de:

- a) Todos los contratos y convenios, concesiones, otorgado por La Municipalidad.
- b) Los expedientes ingresados en el Dirección de Obras Municipales hasta el mes de octubre año 2009. Para poder determinar terrenos que no hayan sido traspasado a nombre de la municipalidad por el o los loteadores, y poder realizar gestión correspondiente.
- c) Los Decretos Alcaldicio, emitido por esta autoridad, desde el año 2009 a la fecha.

Todo lo anterior, con el fin de poder determinar si se han concedido, tramitado, y/o decretados, los distintos procedimientos conforme a derecho.

SEGUNDO : En virtud de lo antes señalado, la I. Municipalidad de Algarrobo viene en contratar los servicios profesionales, independientes y a honorarios del abogado don **SANTIAGO COLE OSSES**, con el preciso y específico objeto establecido en la clausula anterior.

Esta contratación a honorarios no aumenta la dotación efectiva de la Municipalidad, en atención a que la persona que cumplirá la función antes señalada conforma dotación del personal como funcionario de servicio.

TERCERO : Las partes dejan expresa constancia que, en el ejercicio de las actividades referidas en este contrato, el prestador de servicios goza de plena libertad para sujetarse a los principios de la técnica, ciencia o arte que profese.

Así, el prestador de servicios se desempeñará siempre y en todo momento en calidad independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguna con el tomador de servicios, no constituyendo ni pudiendo interpretarse el presente instrumento como un Contrato de Trabajo.

Por lo tanto, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula siguiente, el prestador de servicios, en general, ejecutará el encargo encomendado en este contrato en las condiciones, forma y oportunidades que se estipulan en este contrato, y según las necesidades de ejecución del mismo, no quedando sujeto a obligación de asistencia periódica y de horario, debiendo ceñirse a las instrucciones que oportunamente le imparta el tomador de servicios para el adecuado, fiel y oportuno cumplimiento del encargo.

CUARTO : La realización del encargo objeto de este contrato será compatible con cualquier actividad que el prestador de servicios desee desarrollar de forma particular, gozando de absoluta libertad para ello, con la sola limitación de que éste no podrá efectuar ningún negocio, labor o actividad que diga relación, directa o indirecta, con los servicios encomendados en este contrato, menos aún, si con ello pudieran resultar comprometidos o afectados los intereses, patrimoniales o morales, del tomador de servicios, siendo responsable de todo perjuicio en caso de infracción a esta estipulación.

Además, el prestador de servicios deberá guardar estricta reserva de toda información relativa, directa o indirectamente, al tomador de servicios, comprometiéndose a no revelar a terceros informaciones que pudieran perjudicar los intereses de éste.

También, el prestador de servicios se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto o conducta que pueda afectar la imagen e intereses patrimoniales o morales de la Municipalidad. El prestador de servicios será responsable de todo perjuicio en caso de infracción a estas estipulaciones.

QUINTO : La Municipalidad pagará al prestador de servicios un honorario líquido mensual ascendente a la suma de **\$ 360.000.- (trescientos sesenta mil pesos)**.

Esta prestación será el único pago a que el prestador de servicios tendrá derecho a recibir en virtud del presente contrato.

Por consiguiente, no se genera en virtud del mismo convenio, derecho a remuneración laboral alguna, ni a ningún tipo de indemnización, ni pago de feriado alguno, ni pago de licencias médicas o de cotizaciones previsionales o de salud, ni a prestación alguna de las que participan los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, sin perjuicio de que la prestadora de servicios pueda imponer, voluntariamente y como profesional independiente, cotizaciones previsionales y/o de salud en una Administradora de Fondos de Pensiones, en el Instituto de Normalización Previsional, en el Fondo Nacional de Salud, o en una Institución de Salud Previsional.

Además, toda colaboración o contratación accesorias, a cualquier título, que el prestador de servicios pueda requerir para desempeñar sus actividades, y todo lo que signifique la preparación y ejecución de sus servicios, será de su exclusiva responsabilidad y

costo, no generándose vínculo jurídico ni obligación alguna al respecto para el tomador de servicios.

SEXO : La liquidación y pago de los honorarios señalados en la cláusula anterior, tendrá lugar dentro de los últimos tres días hábiles del mes en que se presten los servicios encomendados, contra presentación de la Boleta de Honorarios efectuada por el prestador de servicios. Además, previo a los referidos pagos, el prestador de servicios deberá entregar al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo, un Informe adecuado de las actividades gestionadas durante el mes respectivo.

El tomador de servicios deberá dar cumplimiento a las normas pertinentes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y deberá entregar, en su oportunidad, al prestador de servicios, un certificado que deje debida constancia del monto total de los honorarios pagados y del impuesto retenido.

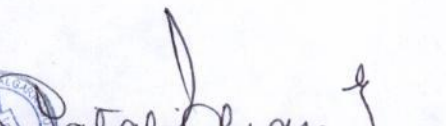
SEPTIMO : El presente contrato tendrá una vigencia que se extenderá desde el día **07 de marzo de 2011 hasta el 31 de diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término inmediato, anticipado, *ipso iure*, y sin necesidad de requerimiento, acción, reclamo o demanda alguna, ni judicial ni administrativa, en caso que simplemente concurra cualquiera de las causales de extinción del mandato, previstas por los artículos 2163 y siguientes del Código Civil, en especial, la revocación unilateral y a su entera prudencia, debiendo, al respecto y a modo de simple formalidad de publicidad, enviar la comunicación escrita señalada en la cláusula precedente al prestador de servicios.

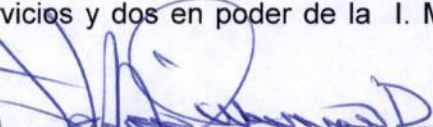
OCTAVO : A fin de precaver y solucionar cualquier tipo de dificultad o conflicto de aplicación, interpretación, eficacia, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación, resolución, extinción, o a cualquier otro aspecto del mismo, y para todos los efectos legales pertinentes, las partes establecen que el presente contrato queda regulado supletoriamente por las normas del Código Civil relativas al contrato de arrendamiento de servicios y al mandato civil, y vienen en fijar especial y convencionalmente su domicilio en la Comuna de Algarrobo y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


NOVENO : Para constancia, firman las partes el presente contrato ante la Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, en tres copias de idéntico tenor, contenido y data, quedando una en poder del Prestador de Servicios y dos en poder de la I. Municipalidad de Algarrobo.




CATALINA CHAGÓN ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE PIZARRO ROMERO
ALCALDE


SANTIAGO COLE OSSES
C. I. N° 10.449.434-K